

**0428-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

**Acreditación de nombramientos realizados en estructuras del partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE en el cantón SANTA ANA de la provincia SAN JOSÉ, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.**

Mediante auto n° 0334-DRPP-2025 de las ocho horas con veintitrés minutos del diez de febrero del año dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE que no era posible acreditar los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de SANTA ANA, en la provincia SAN JOSÉ, en virtud de que las únicas plazas que se encontraban vacantes eran las de la secretaría suplente y dos delegaciones territoriales, en virtud de las renunciaciones de sus titulares. Asimismo, se le indicó que no procedían las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el cantón de cita, ya que habían designado tres delegados territoriales propietarios y únicamente había disponible dos plazas vacantes.

En fecha doce de febrero del año en curso, se recibe en la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, nota por parte de la agrupación política, en la que comunica que se acredite las designaciones realizadas en la asamblea que nos ocupa, debido al fallecimiento del señor Carlos Roberto Vargas Ortega, cédula de identidad 109190084, en fecha cuatro de octubre de dos mil veintitrés, según consulta realizada al Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (SINCE).

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN SANTA ANA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
114810698	FELIPE JOSUE FERNANDEZ SIBAJA	PRESIDENTE PROPIETARIO
107770178	GRETHEL FERNANDEZ SIBAJA	SECRETARIO PROPIETARIO
109850202	JOHANNA MARIA ARTAVIA AGUILAR	TESORERO PROPIETARIO
107360015	JOSE FRANCISCO HIDALGO VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
900860548	MARJORIE VEGA RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116580509	JAMINTON JOSE MATUTE JUAREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
801460083	MASSIEL ULLOA NARVAEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
901260691	PABLO ANTONIO MUÑOZ CUADRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>104950390</b>	<b>ANDRES SOLIS ARTAVIA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>105780259</b>	<b>JOSE ANTONIO UREÑA GUADAMUZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
<b>106070734</b>	<b>MARIA DE LOS ANGELES UREÑA GUADAMUZ</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>

**Observación:** Tome nota el partido, que se encuentra vacante el puesto de la **secretaría suplente**, el cual podrá ser designado en el momento que lo considere oportuno y deberá cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se le recuerda a la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto tienen vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el primero de diciembre del dos mil veinticinco, fecha en que vence la estructura partidaria.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/orva

C.: Exp. n.º 284-2019, partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE

Ref., No.: 1280,1623-2025